

Reservado
concretado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTIDA OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de febrero de 1924.)

Electricidad

Nota-anuncio

Terminado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Fuentes y D. Manuel González, vecinos de Vecilla de la Vega y Soto de la Vega, respectivamente, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en un molino de su propiedad para el alumbrado eléctrico de los pueblos de Vecilla de la Vega y Valdesandinas;

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, se anunció la petición en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente el día 28 de abril de 1922, señalando un plazo de treinta días para que durante él presentaran reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la petición, remitiendo un ejemplar del citado anuncio a los Alcaldes de Soto de la Vega y Villazela, términos a que afectan las obras, sin que durante dicho plazo se produjeran reclamaciones;

Considerando que examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero D. Carlos Díez Tolosa, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento;

Considerando que es un deber de la Administración favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por el Jefe de Obras Públicas, el Verificador oficial de contadores eléctricos y la Comisión provincial y el proyecto por el Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, ha resuelto acceder a lo solicitado por dichos señores siempre que por los mismos se cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Manuel Fuentes, vecino de Vecilla de la Vega y a D. Manuel González, vecino

de Soto de la Vega, para instalar una central eléctrica en un molino harinero de su propiedad, denominada «La Gradoña», emplazado en término de Vecilla de la Vega, sobre un canal de conducción de aguas derivadas del río Orbigo, conocido en la región con el nombre de «Presa de la Comunidad», con la condición de que no se varien las características del aprovechamiento hidráulico existente.

2.ª Se autoriza también a los citados señores para afectar el tendido de alta tensión para el transporte de energía al pueblo de Valdesandinas, y de las redes de distribución, a baja tensión, destinadas al alumbrado eléctrico de los pueblos de esta provincia llamados Vecilla de la Vega y Valdesandinas, concediéndoles, a la vez, la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado en 28 de diciembre de 1921 por el Perito Mecánico Electricista D. Manuel Jiménez Lavela, proyecto que no podrá modificarse ni ampliarse, ni las tarifas indicadas en él, sin autorización previa.

4.ª Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses y terminarán antes del año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª El concesionario debe dar cuenta oficialmente del comienzo y terminación de las obras, que serán comprobadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue. Una vez terminadas, serán reconocidas por uno de aquellos, y si estuvieren en condiciones, se levantará acta por triplicado, que firmarán el Ingeniero Inspector y el concesionario, cuya acta será sometida a la aprobación superior, sin cuyo requisito no podrá hacerse uso de la concesión.

6.ª Todos los gastos que originen la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Esta concesión se hace con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras Públicas establece para este clase de concesiones, dejando a salvo los derechos de propiedad, sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado al Ministerio de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspendiéndola temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por este motivo derecho a indemnización alguna y sin

limitación de tiempo por tales resoluciones.

8.ª Además de estas condiciones, regirán las que impone el Reglamento provisional de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

9.ª Será obligación del concesionario las que resulten de las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1903 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato de los trabajos.

b) Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de julio de 1910.

10. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento citado y en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario, el que remitió una póliza de cien pesetas, las condiciones que sirven de base a esta concesión, ha resuelto se publique la petición en el Boletín Oficial de la provincia en los efectos del artículo 16 del Reglamento vigente de instancias eléctricas

León 5 de enero de 1924.

El Gobernador,
Alfonso Gómez-Barba

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA,
INGENIERO JEFE DEL DIVISION DE MINAS DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Hipólito Unzueta, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de diciembre, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hierro llamada *Guadalape*, sita en el paraje «El Castro», término de Argevejo, Ayuntamiento de Crémanas. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de un pezo antiguo en el paraje El Castro, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Esteban», núm. 4.658, y desde él se medirán 100 metros al N., 100 al S., 600 al E. y 100 al O., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.922.
León 25 de enero de 1924.—
M. López-Doriga.

Hago saber: Que por D. Eduardo Recas, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de febrero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Fernanda*, sita en el paraje «La Espinilla», término de Molto, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca que hay clavada en medio de una sembradura antigua en el citado paraje, y desde él se medirán 300 metros al O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 300 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 el E., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 400 al O., la 4.ª, y de ésta, con 100 metros, se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.970.
León 14 de febrero de 1924.—
M. López-Doriga.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

La *Gaceta* del 13 de los corrientes publica las instrucciones para los interinos con derecho a Escuela en propiedad, disponiendo:

1.ª Que los comprendidos en las listas definitivas y en término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, manifestasen, por una sola vez, su oficio dirigido a esta Dirección y presentado precisamente en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza

za de su residencia actual, todas las provincias, por el orden preferente para las que deseen ser nombrados, reexaminándolas al margen de dichos oficios, sin hacer exclusión de ninguna de ellas y separando las que correspondan a Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife; bien entendido, que esta elección no podrá referirse, en ningún caso, a Escuelas determinadas, dentro de las provincias.

2.º Los oficios a que se refiere el apartado anterior, serán clasificados con separación de sexes por las Secciones Administrativas, formándose dos relaciones, en las que por orden numérico con que figuran en las listas, se exprese los nombres y apellidos, remitiéndolas dentro de los cinco días siguientes al de entrar el plazo, con los oficios, a la Dirección general.

3.º A fin de evitar reclamaciones posteriores, se recuerda a los interesados que la colocación en el Escalafón general del Magisterio, dependará únicamente de la antigüedad, o lo que es lo mismo, de la posesión de sus respectivos destinos, cualquiera que sea el número que en las listas de finalites tuvieren; y

4.º Los que en el plazo concedido en el apartado primero no hubiesen hecho petición en la forma en el mismo prevista, se entenderá que renuncian a la elección, y serán, por lo tanto, nombrados para cualquier de las vacantes que existan, con arreglo a las convenciones del servicio.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

L.ón, 14 de febrero de 1924.—El Jefe, M. Bravo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 54 de la Ley, los mozos que adjun to se relacionan e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan por sí o por persona que legalmente les represente el acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de tener lugar en la casa de reuniones de esta Alcaldía el día 2 de marzo, a las ocho; previéndoles que de no comparecer, se les instruirá expediente de prófugo.

L.ón 11 de febrero de 1924.—El Alcalde, R. del Río.

Número

Relación que se cita

- 4 Benito Pérez, de desconocidos.
- 7 Benito Cruzabarro Fernández, de Ormito y Florida.
- 12 Enrique Méndez, de desconocidos.
- 19 Rufonso Fuentes Sánchez, de Julián y Chía.
- 25 Alfonso Álvarez Rodero, de Atanajo y María.
- 28 Andrés Alonso, de desconocidos.
- 30 Federico Grandá Varela, de Ramón y Rosa.
- 33 Antonio Blanco García, de Genaro y María.
- 34 Alejandro Cuenca Villada, de Teodoro y Sixta.

- 36 Antonio Viejo García, de Juan y Encarnación.
- 40 Norberto Pintor Fernández, de Salvador y Antonia.
- 41 Enrique Huerta López, de Feliciano y Vicenta.
- 43 Isaac Rosón Tuñón, de Hermilino y Manola.
- 45 Victoriano Ramos Baños, de Nicolás y María.
- 51 Arturo González García, de Arturo y Rosaura.
- 55 Angel Fernández, de desconocidos.
- 56 Genaro Blanco, de desconocidos.
- 57 Luis María Fernández, de Ceferino e Isabel.
- 58 Esteban Pérez Marín, de Emilio y María.
- 60 Angel García Álvarez, de Santiago y Flora.
- 66 Juan Bergantinos Pérez, de Juan y Leonor.
- 70 Juan Aguirre Fernaldo, de Juan y Josefina.
- 72 José Nicoto Blanco, de desconocidos.
- 80 Julián Royero Valdés, de Zucarias y Tomasa.
- 83 José Blanco Gutiérrez, de Pedro y Petra.
- 85 Benito Mo yve Suárez, de Bibiano y Vanacia.
- 86 Anasí Hidalgo, de desconocidos.
- 87 Pedro González, de desconocidos.
- 88 Domingo Cobo, de desconocidos.
- 101 Lucio Vaca, de desconocidos.
- 104 Tomás Labrador Álvarez, de Camilo y Felipa.
- 112 Evaristo Melero López, de Francisco y Gregoria.
- 117 Cruz Martínez, de desconocidos.
- 128 Ildra Conde Lorenzo, de Malchor y Esperanza.
- 136 Baudillo Canal Alonso, de Justo y Teresa.
- 137 Pedro Cabello de la Torre, de Alberto y Rufina.
- 138 Antonio Merita González, de desconocidos.
- 139 Cándido Pastor Briongos, de Quintín y María.
- 145 Francisco Fernández Llamas, de José e Isabel.
- 151 Manuel Ferreras, de desconocidos.
- 153 Francisco Fernández, de Fidel y Fernanda.
- 157 Máximo Fernández Rodera, de de Sabatán y Cecilia.
- 159 Miguel Prados Macaya, de Alvaro y Petra.
- 162 Victor Rodríguez, de desconocidos.
- 183 Antonio Jiménez Jirónes, de Cayo y Paulina.
- 170 Antonio Robes Martínez, de Pedro y María.
- 180 Marcelino Rios Berugo, de Joaquín y María.
- 182 Santiago García Otero, de Ricardo y Adela.
- 184 José Laguarda Gutiérrez, de Victorino y Pilar.
- 197 Francisco Bárcena González, de Francisco y Celestina.
- 199 Miguel Cruz García, de N. y Carlota.
- 210 Jesús Veilla Agudo, de Ricardo y Cristina.
- 214 Alipio Lorenzo, de N. y María-Cruz.
- 218 José Blanco, Expósito, de desconocidos.
- 221 Francisco Tejerías González, de Alejandro y Segunda.

- 231 Francisco Cerrato Linares, de Vidal y Victorina.
- 235 Terenciano Cuervo Díez, de Tomás y Ramona.
- 239 Blas García Fernández, de Hilgino y de Teodora.
- 242 Tadeo Castaño Rodríguez, de Marín y Juana.
- 244 Alfredo Vacas Arias, de Cirilo y Casarina.
- 247 Nicanor González, de desconocidos.
- 250 José Rodríguez, de desconocidos.
- 261 Cándido Alonso Cabello, de Marcelino y Carolina.
- 262 Julián Cañón Barrientos, de Victorino y Joaquina.
- 266 Arsenio Tejada López, de Arsenio y Concepción.
- 268 Vicente Pastor Moncada, de Vicente y Juana.
- 271 Alvaro Fernández Balzuz, de Julián y E. Vira.
- 274 Lucas González Bayén, de Benito y Martina.
- 281 José Pérez Rodríguez, de Paulina y Pilar.
- 283 Andrés Sendino San Martín, de Andrés e Estilina.
- 288 Pablo Álvarez, de desconocidos.
- 287 Jesús Pérez Otero, de desconocidos.
- 298 Eugenio Díez Vitoria, de Faustino y Antonia.
- 301 Alfredo Marasa Barasa, de Antonio y Carmen.
- 314 Eustasio Tabilla Merino, de Andrés e Isabel.
- 317 Pedro José Blanco, de desconocidos.
- 326 Máximo Serrano González, de Eduardo y Vicenta.
- 334 Alfredo López, de desconocidos.
- 335 Luis González Revacita, de Domingo y Patrocinio.
- 340 Jesús Páez Rodríguez, de Jesús y Felisa.
- 361 Ildra González Rabanal, de Fernando y Basilia.

Alcaldía constitucional de Encinada

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría municipal por el tiempo reglamentario, el proyecto de presupuesto ordinario formado para 1924 a 25 y el padrón de cédulas personales, a los efectos de reclamaciones.

Encinada 1.º de febrero de 1924. El Alcalde, Iscoso Muñiz.

Alcaldía constitucional de Priero

Ignorándose el actual residencia del mozo Gerardo Salazar Alonso, citado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual de 1924, así como la de sus padres, comprendido en el caso 5.º del art. 54 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente para que concurre a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 2 de marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de la declaración de soldados; pues de no hacerlo por sí o por medio de persona que le represente, se parará el perjuicio consiguiente.

Priero 6 de febrero de 1924.—El Alcalde, Angel Díez.

Alcaldía constitucional de Cimanas del Tejar

Ignorándose el paradero de los mozos Urbano Gutiérrez González,

hijo de Alejandro y Rafael; Ignacio Fernández Díez, de José y Catalina, y Constantino Rodríguez García, de Marcelo y Ramona, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa por sí o persona que legalmente les represente, el día 2 del próximo mes, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de lo contrario y de conformidad con el artículo 101 de la vigente ley de Quintas, se les declarará prófugos.

Cimanas del Tejar, 4 de febrero de 1924.—El Alcalde, Basilio García.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Incluido en el alistamiento del presente reemplazo el mozo Aniceto Pantoja Fernández, hijo de Ricardo y Florentino, e ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que comparezca en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 2 de marzo, en que tendrá lugar el acto de declaración de soldados; advirtiéndole que de no presentarse en dicho día y hora de las diez, se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdepolo, 6 de febrero de 1924. El Alcalde, Cirilo Nistal.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Pdramo

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, a persona que reúna garantías de competencia; por lo que, además de las condiciones que exige el artículo 123 de la ley Municipal, para ser admitido al concurso, es necesario que si concursante posee un título profesional expedido por el Estado, y a falta de esta condición, haber desempeñado una Secretaría por término no menor de tres años. El haber que ha de disfrutar es de 2.500 pesetas.

Las solicitudes, justificadas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días.

Roperuelos 30 de enero de 1924. El Alcalde, Santiago Gallego.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Ignorándose el paradero de los mozos Arturo Zamora Hernández, hijo de José y Telesforo; Ricardo López Pérez, de Manuel y Andrés; Victoriano Fernández Turiso, de Gaspar y Teresa; Vicente Gallego Martínez, de José y Quintina, y Antonio Jiménez Jiménez, de Pedro y Mercedes, por el presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 2 de marzo a la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Bañeza, 9 de febrero de 1924. El Alcalde, Castor S.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Muias

Ignorándose el paradero de los mozos Modesto Peñalosa, hijo de María y de padre incógnito; Cirilco Santiago García Quijada, de Jerónimo y Teresa, y Lázaro Novat Gar-

cia, de Emilio y María, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 2 de marzo próximo comparezcan en estas Comisiones de las que deberá tener lugar el acto de la clasificación de soldados; con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio por el perjuicio.

Masalla de las Mulas 6 de febrero de 1924.—El Alcalde, Vicente López.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de asociados de este término procedió a la designación de los Vocales nómades de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año de 1924 a 1925 habiendo correspondido a los señores siguientes:

De la parte real

- D. Alfonso Haerg Blanco, mayor contribuyente por rústica.
- D. Maximiliano Poada López, ídem ídem por urbana.
- D. Mariano Huetos, ídem ídem por rústica.
- D. Marcelo Fernández López, ídem ídem por industrial y comercio.

De la parte personal

- D. Juan Francisco Merillas Alvarez, Cura párroco.
- D. Faustino Zotas Fitas, mayor contribuyente por rústica.
- D. Lorenzo Banco Cabeñeros, ídem por urbana.
- D. Nicolás Otero Valverde, ídem ídem por industrial.

Lo que se hace público para oír reclamaciones en el plazo reglamentario.

San Adrián del Valle 18 de enero de 1924.—El Alcalde, Blas Otero.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los Vocales nómades de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando correspondier a los señores siguientes:

Parte real

- D. Santos Vivas Merino
- D. Felipe Martínez Blanco
- D. Manuel Vivas Sastre
- D. Alonso Villalobos Barrera

Parte personal

- Parroquia de Laguna:
 - D. José Martínez Vaga, Párroco
 - D. Sixto Vivas Merino
 - D. Lorenzo García Fernández
 - D. Manuel Lozano Herrero
- Parroquia de Cabeñeros:
 - D. Fernando Alonso, Párroco
 - D. Pedro Améz Herrero
 - D. Mariano Góngora Fernández
- Parroquia de Villamorico:
 - D. Pascual Pérez, Párroco
 - D. Manuel Cuchán Fierro
 - D. Pedro García García

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones, que, precisamente, deberá formularse, en su caso, en

el plazo de siete días, ante esta Alcaldía.

Laguna de Negrillos, 18 de enero de 1924.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Cabillos del Sil

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y de conformidad a lo que se establece en los artículos 69 y 70 del mismo, acordó designar como Vocales nómades de las Comisiones, por la única parroquia de que se compone este término municipal, a los señores siguientes:

Parte real

- B. Fermín Fernández Martínez, mayor contribuyente por rústica.
- D. Silverio Marqués García, ídem ídem por urbana.
- D. Teresa Martínez Gómez, ídem ídem por rústica.
- D. Luis Rodríguez Artom, ídem ídem por industrial.

Parte personal

- D. José Cordal Soto, Cura párroco.
- D. Servando Rodríguez Vega, primer contribuyente por rústica.
- D. Avellano Alvarez García, ídem ídem por urbana.

Lo que se hace público para que quien se considere con mejor derecho, en la correspondiente reclamación, justificada, en el plazo de siete días.

Cabillos del Sil 20 de enero de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Ramos.

Alcaldía constitucional de Valdeora

Ignorándose el paradero de los mozos que comprende la relación que se extiende a continuación, y hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se les cita, así como a sus padres, tutores o encargados, para que personalmente o por medio de representante, concurran al acto de la clasificación de soldados, que habrá de tener lugar en la casa de Ayuntamiento el día 2 de marzo próximo; con la prevención que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se oitan

- Núm. 4 del alistamiento.—Gonzalo Grande García, hijo de Vicente y de Wenceslada.
- Núm. 21 del id.—Dionisio Rodríguez de la Iglesia, de Luis y de Marcelina.
- Núm. 22 del id.—Nemesio Abad Marco, de Nicolás y de Fíora.
- Núm. 23 del id.—Juan Antonio Acosta Vázquez, de Gabriel y de María.
- Núm. 24 del id.—Cándido Modino, de padres desconocidos.
- Núm. 27 del id.—Eufasio Carpintero Luque, de Germán y de Anastasia.
- Núm. 41 del id.—Lorenzo Martínez Rodríguez, de Rufino y de María.
- Núm. 43 del id.—Tiburcio Rubio Merlides, de Tiburcio y de Valciana.
- Núm. 52 del id.—Manuel Bolaños Rodríguez, de Félix y de Estefanía.
- Núm. 53 del id.—Gerardo Fer-

nández Gutiérrez, de Hipólito y de Rafaela.

- Núm. 54 del id.—Jacobo Avila, de padres desconocidos.
- Núm. 55 del id.—Ramón Navarro García, de Luis y de Amparo.
- Núm. 56 del id.—Macario Cernero Cernero, de Macario y de Rosa.
- Núm. 59 del id.—Germán Herrero Saludes, de Matías y de Cándida.
- Núm. 60 del id.—Federico Estébanez Fernández, de Manuel y de Marcelina.
- Núm. 63 del id.—Dimas Alvarez Celajo, de Canimiro y de Anastasia Valdeoras 2 de febrero de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Abad.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Ignorándose el paradero de los mozos Domingo Samprón Peleira, hijo de Aquilino y Manuela y Manuel Vuelta Fernández, hijo de Manuel y Estefanía, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento, del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 2 de marzo próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituya las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, de 27 de febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Vega de Valcarlos 28 de enero de 1924.—El Alcalde, Gaspar San Pedro.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Según comunicó a esta Alcaldía D. José Delgado Fernández, vecino de Trobojo, se ha ausentado del pueblo de Lorenzana, de casa de su madre Cándida Juárez, el joven Santiago Delgado Juárez, de 18 años de edad y de las edades siguientes: Color irigueta, ojos castaños y pelo rizado; del cual es tutor el don José Delgado.

Se ruega a la Guardia y demás autoridades, procedan a su busca, y caso de ser habido, lo pongan a su disposición.

Cuadros 27 de enero de 1924.—El Alcalde, Joaquín García.

JUZGADOS

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LEÓN

Cédula de empazamiento
Martínez García (Victor), vecino que fué de León, cuyos circunstancias personales se ignoran comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de León a usar de sus derechos por medio de Abogado y Procurador, en la causa núm. 189, del año 1923, que contra él y otros se instruye por malversación, en la que está declarado rebelde y se ha terminado por auto de ayer; bajo apercibimiento, si no comparece, dale que haya lugar.
León 14 de febrero de 1924.—El

Secretario accidental, Arsenio Arachavala.

Don Juan Serrada Hernández, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que se dirán, en bandos de la Iglesia del pueblo de Góspiz, perteneciente al Ayuntamiento de Rodlezo, de este partido judicial, en los días del 19 al 20 de octubre último, los que, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima procedencia, poniéndolas en la cárcel de esta villa a mi disposición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el n.º 69, de 1923, sobre robo.

Efectos robados

Una corona de plata Meneses, un bispo, dos libros de rezo y una campanilla pequeña de metal dorado.
La Villa, 26 de enero de 1924.—Juan Serrada.—El Secretario judicial, P. H., Guillermo Rodríguez.

Juzgado municipal de Castrocontrigo

Habiéndose presentado en este Juzgado demanda a juicio verbal civil por D. Cristóbal Huerpo Peralta, vecino de Negrejas, contra don León Huerpo y su esposa D.ª Fiorinda Méndez, vecinos de Negrejas, hoy de ignorado paradero, en reclamación de 499 pesetas, en cuya demanda se ha dictado providencia con fecha validada del actual, mandando citar a la parte demandante y testigos en sus domicilios, y a los demandados por medio de edictos en los estrados de este Juzgado y situado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el día 28 del próximo mes de febrero, hora de las diez, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado a usar de su derecho y con las pruebas de que intenten valerse; pues si así no lo verifican, se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarlos.

Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal, de que Secretario, hoy fe. Castrocontrigo a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Camilo Cerracedo.—El Secretario, Rafael Martínez.

Juzgado municipal de Castrocontrigo

Habiéndose presentado en este Juzgado demanda a juicio verbal civil por D. Cristóbal Huerpo Peralta, vecino de Negrejas, contra don León Huerpo y su esposa D.ª Fiorinda Méndez, vecinos de Negrejas, hoy de ignorado paradero, en reclamación de 499 pesetas, en cuya demanda se ha dictado providencia con fecha 22 del actual mandando citar a la parte demandante y testigos, en sus domicilios, y a los demandados por medio de edictos en los estrados ante este Juzgado y situado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el día 28 del próximo mes de febrero, hora de las doce, comparezcan en la sala au-

diante de este Juzgado a usar de su derecho y con las pruebas de que intenten valerse; pues de no verificarse, se seguirá el juicio en rebeldía sin más citarles.
Lo acordó y firma el Sr. Juez ma

nicipal, de que Secretario, don Jo. Castrocontrigo a validades de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Camilo Carracedo.—El Secretario, Rafael Martínez.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 8 de febrero actual, y desde el pueblo de Campanera, se ha entrado una ternera de pelo color

ceñizo (oscuro), marcada con una K en la cadera izquierda. Se ruega a la persona que la haya recogido, tenga a bien avisar a D. Casimiro López, domiciliado en la calle de la Paloma, n.º 8, carnicería, León.

Montes de utilidad pública

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1923 a 1924, aprobado por Real orden de 21 de octubre de 1922

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 28 de noviembre de 1923:

Número del monte	Ayuntamientos	Designación del monte	Pertenece	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos de un año	Duración del arrendo - Años	Tasación anual - Pesetas	Subastas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales - Pesetas
									Mes	Día	Hora	
251	San Emiliano	La Peña de Castro	San Emiliano	Piedra	100	5	30	1.ª	Marzo	7	9	25
251	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	30	2.ª	Idem	13	9	25
255	Idem	Idem	Idem	Idem	20	5	20	1.ª	Idem	7	9 1/2	25
255	Idem	Idem	Idem	Idem	20	5	20	2.ª	Idem	13	9 1/2	25
313	Benusa	Valimenes y otros	Benusa	Pizarra	100	5	40	1.ª	Idem	9	9 1/2	80
315	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	40	2.ª	Idem	13	9 1/2	80
387	Puente Domingo Flérez	Coulo y otros	San Pedro	Idem	58	10	716	1.ª	Idem	7	11	80
387	Idem	Idem	Idem	Idem	58	10	716	2.ª	Idem	15	11	80
421	Acabedo	San Pelayo y La Hoz	Lagos	Piedra	50	5	100	1.ª	Idem	6	11 1/2	30
421	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	100	2.ª	Idem	12	11 1/2	30
445	Burón	Urbe y agregados	Burón	Idem	200	10	50	1.ª	Idem	7	18	50
445	Idem	Mirlos y agregados	Idem	Idem	200	10	50	2.ª	Idem	13	18	50
460	Cistierna	Burante	Sabero	Idem	100	5	100	1.ª	Idem	6	9 1/2	25
460	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	2.ª	Idem	10	9 1/2	25
475	Idem	Redimosa y La Peña	Cistierna	Arcilla	50	5	15	1.ª	Idem	6	10	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	15	2.ª	Idem	10	10	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	20	5	25	1.ª	Idem	6	10 1/2	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	20	5	25	2.ª	Idem	10	10 1/2	25
475	Idem	Idem	Idem	Piedra	100	5	100	1.ª	Idem	6	11	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	2.ª	Idem	10	11	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	1.ª	Idem	6	11 1/2	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	2.ª	Idem	10	11 1/2	25
479	Puebla de Lillo	Pandots y Barbadillo	El Campo	Arcilla	50	5	30	1.ª	Idem	7	9	25
479	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	30	2.ª	Idem	11	9	25
482	Idem	Valle de Nura, Señora y otro	Lillo	Piedra	50	5	50	1.ª	Idem	7	9 1/2	25
482	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	50	2.ª	Idem	11	9 1/2	25
512	Renado de Valdastear	Radimelas y otro	San Martín	Idem	100	5	50	1.ª	Idem	6	10	25
512	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	50	2.ª	Idem	10	10	25
529	Riño	Vachenda y agregados	Riño y La Pueta	Idem	250	5	125	1.ª	Idem	7	13	30
529	Idem	Idem	Idem	Idem	250	5	125	2.ª	Idem	13	13	30
551	Pedrosa del Rey	Valmizanero	Pedrosa del Rey	Arcilla	30	5	15	1.ª	Idem	8	10	30
551	Idem	Idem	Idem	Idem	30	5	15	2.ª	Idem	14	10	30
554	Salceda	La Coia y Traizexo	Las Salas	Piedra	50	5	50	1.ª	Idem	10	12 1/2	25
554	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	50	2.ª	Idem	15	12 1/2	25
545	Valderruada	La Coia y otro	Soto	Idem	50	5	50	1.ª	Idem	7	10 1/2	25
545	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	50	2.ª	Idem	11	10 1/2	25
574	Crémenes	El Paldio y agregados	Corniero	Caiza	30	5	20	1.ª	Idem	7	9	25
574	Idem	Idem	Idem	Idem	30	5	20	2.ª	Idem	11	9	25
619	Boñar	La Coia y El Cueto	Boñar	Piedra	50	5	50	1.ª	Idem	6	10	30
619	Idem	Idem	Idem	Arcilla	50	5	50	2.ª	Idem	10	10	30
662	Mataliana	La Dhesa y otros	Robles	Piedra	100	5	25	1.ª	Idem	7	10	80
662	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	25	2.ª	Idem	14	10	80
665	Idem	Msimadara y otro	Mataliana	Idem	200	5	100	1.ª	Idem	7	10 1/2	80
665	Idem	Idem	Idem	Idem	200	5	100	2.ª	Idem	14	10 1/2	80
667	Idem	El Rajón y otro	Robles	Idem	50	5	30	1.ª	Idem	7	11	50
667	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	30	2.ª	Idem	14	11	50
691	La Pola de Gordón	Tabierno y Peño	La Vid y Cihara	Idem	100	5	100	1.ª	Idem	6	9	50
691	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	2.ª	Idem	10	9	50
694	Idem	Viluzante y agregados	La Pola	Idem	300	10	300	1.ª	Idem	6	9 1/2	50
694	Idem	Idem	Idem	Idem	300	10	300	2.ª	Idem	10	9 1/2	50
707	La Robla	Val de las Aguas y agregados	Llanos	Idem	50	5	50	1.ª	Idem	8	9 1/2	80
707	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	50	2.ª	Idem	15	9 1/2	80
744	Valdalugarsos	Pero y Bustarguero	Carrilada y otro	Mármol	200	5	200	1.ª	Idem	8	11	50
744	Idem	Idem	Idem	Idem	200	5	200	2.ª	Idem	12	11	50
744	Viladecanes	Ucedo y otros	Toral de los Vados	Arcilla	200	10	500	1.ª	Idem	6	9	60
744	Idem	Idem	Idem	Idem	200	10	500	2.ª	Idem	10	9	60

León, 4 de febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.